



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

02

NUMERO:  
AUMENTO DE CAPITAL,  
REFORMA Y  
CODIFICACION INTEGRAL  
DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑIA  
PLASTIGAMA S. A.-----

CUANTIA: S/ 1.000'000.000,00

*W*  
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: el señor don **ROBERTO S. CHEING MACIAS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía **PLASTIGAMA S. A.**, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA **PLASTIGAMA S. A.**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

" SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en el registro de

escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el Aumento de Capital, Reforma y Codificación integral del Estatuto Social de la compañía PLASTIGAMA S. A., en los siguientes términos y condiciones : -----

PRIMERA : OTORGANTE.- Comparece a suscribir el presente documento el señor ROBERTO S. CHEING MACIAS, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PLASTIGAMA S. A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, cuya copia se agregará a esta escritura como documento habilitante, así como el nombramiento legalmente inscrito, para legitimar la intervención del compareciente. -----

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía PLASTIGAMA S. A., se constituyó originariamente con la denominación de " PRODUCTOS LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA ", mediante escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Quito doctor Daniel Belisario Hidalgo el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.- DOS.- " PRODUCTOS LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA ", reformó sus estatutos por escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno.- TRES.- Por escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Cuenca doctor Emiliano Feican Farzón, el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de mayo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de mil novecientos sesenta y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales.- CUATRO.- Por escritura pública que autorizó el Notario del cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la compañía reformó sus Estatutos Sociales.- CINCO.- Por escritura pública celebrada ante el Notario del cantón Guayaquil doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el trece de enero de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, la referida compañía aumentó su capital, reformó sus estatutos sociales y cambió de denominación por la de PLASTIGAMA S. A.- SEIS.- Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, dicha compañía aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales.- SIETE.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Miguel Vernaza Requena, el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de octubre del mismo año, la compañía aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales.- OCHO.- Mediante escritura pública celebrada el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda e inscrita el diez de septiembre del mismo año, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales.- NUEVE.- Mediante escritura pública celebrada el tres de junio de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Titular Décimo Séptimo del cantón abogado Nelson Gustavo

Cañarte Arboleda, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales, escritura inscrita el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.- DIEZ.- Mediante escritura pública celebrada el once de junio de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Titular Décimo Séptimo del cantón abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la compañía PLASTIGAMA S. A., aumentó su capital social a MIL MILLONES DE SUCRES y reformó sus estatutos, escritura que fue inscrita el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- ONCE.- Mediante escritura pública celebrada ante el abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de enero de mil novecientos noventa, la compañía aumentó su capital a un mil quinientos millones de sucres.- DOCE.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesiones celebradas los días treinta de mayo y veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, resolvió aumentar el capital social en la suma de UN MIL MILLONES DE SUCRES, Reformar y codificar íntegramente los estatutos sociales de la compañía, conforme consta del acta que se agrega en esta escritura.--

T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos el compareciente señor ROBERTO S. CHEING MACIAS, como Gerente General de PLASTIGAMA S. A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, declara: a) Que se ratifica la decisión adoptada en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, en lo referente al Aumento de Capital en



DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
PLASTIGAMA S. A.; CELEBRADA EL TREINTA DE MAYO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, a las 15h55, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PLASTIGAMA S. A. en el local situado en la Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 4, atendiendo a la convocatoria publicada en el diario "El Telégrafo" del Viernes 17 de mayo de mil novecientos noventa y uno. Preside esta Junta General Extraordinaria el Presidente de la compañía Ing. Luis Villacrés Smith, y actúa como Secretario Ad-hoc el señor Roberto S. Cheing.- El Presidente dispuso que por Secretaría se proceda a dar lectura a la convocatoria, cuyo tenor es el siguiente: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PLASTIGAMA S. A.- De conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales, convoco a los señores accionistas de PLASTIGAMA S. A. a Junta General Extraordinaria para el día Jueves 30 de mayo de 1991 a las 15h00, en el local de la compañía ubicado en la Av. Carlos J. Arosemena, Km. 4 de la ciudad de Guayaquil, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Resolver sobre la declaración de dividendo.- 2.- Resolver sobre el aumento de capital de la compañía y las correspondientes reformas a los Estatutos Sociales.- El Comisario de la compañía, Ing. Galo Farfán, ha sido especial e individualmente convocado.- Guayaquil, 17 de mayo de 1991.- Roberto S. Cheing.- Gerente General".- Se encuentra presente el Comisario de la compañía, Ing. Galo Farfán, quien fue convocado expresamente.- A las 15h59 el Presidente declara instalada la Junta y ordena que el Secretario Ad-hoc lea la lista de accionistas concurrentes, constatando que se encuentran presentes representantes de 135.250 acciones pagadas de S/.10.000 cada una, de las 150.000 acciones que integran el capital social de la compañía, y que por lo mismo existe el quórum previsto en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales para la legal realización de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.- La nómina de los accionistas presentes y de sus acciones es la siguiente:

Lamaco Holding A.G., representada por su apoderada especial Inversiones Andina S. A., quien obra a través de su Gerente Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 75.250 acciones y con derecho a 75.250 votos;

Prisa, Corporación de Inversiones Privadas S. A., representada por su Presidente Dr. Henry Raad Antón, propietaria de 60.000 acciones y con derecho a 60.000 votos.-

Inmediatamente el Presidente pone en consideración de los miembros de la Junta el primer punto constante en la convocatoria.- El Sr. Roberto S. Cheing expresa que es su recomendación, como Gerente General de la compañía, que se declare un dividendo de S/.450'000.000 sobre las utilidades de S/.844'659.265 con que se acrecentó la Reserva Especial, según lo dispuso la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebró el 28 de marzo de 1991.- La Junta, después de un detenido examen, decidió por unanimidad aprobar dicho dividendo de S/.450'000.000, pagadero a los accionistas en proporción al número de sus acciones.- A continuación los asistentes pasan a tratar el segundo punto de la convocatoria.- El Sr. Cheing expresa la necesidad de elevar el capital social de la compañía, que se ha vuelto insuficiente para el giro de sus negocios, considerando la continua inflación que sufre el país. Con este fin recomienda que la Junta resuelva aumentar el capital actual de un mil quinientos millones de sucres a dos mil quinientos millones de sucres, y que para ello se utilice S/.1.000'000.000 del Superávit por Revalorización de Activos Fijos, cuyo saldo es de S/.1.057'927.502, de acuerdo con los Estados Financieros y la certificación suscrita por el Sr. Rafael Loy, Contralor de la compañía, que se han entregado a los presentes.- Luego de varias deliberaciones, la Junta General Extraordinaria resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de cien mil nuevas acciones de diez mil sucres cada una, y que las cien mil nuevas acciones sean pagadas mediante la capitalización de S/.1.000'000.000 provenientes del Superávit por Revalorización de Activos Fijos. Así mismo, los accionistas presentes resuelven en forma unánime



Las acciones resultantes de este aumento de capital se las distribuya en forma proporcional y a prorrata del derecho que tienen los accionistas en el capital social actual. Por lo tanto la Junta General efectúa la distribución de las nuevas acciones en forma proporcional, de acuerdo al siguiente detalle:

W

	<u>Accion es</u>			<u>Nuevo</u>
	<u>Actuales</u>	<u>Nuevas</u>	<u>Total</u>	<u>Capital Pagado</u>
Lamaco Holding A. G.	75.250	50.167	125.417	S/.1.254'170.000
Preinsa C. Ltda.	7.500	5.000	12.500	125'000.000
Juan Pedro Bluhm	3.000	2.000	5.000	50'000.000
José Salazar Barragán	750	500	1.250	12'500.000
Julio Vinueza Moscoso	1.500	1.000	2.500	25'000.000
Jaime Vinueza Moscoso	500	333	833	8'330.000
Prefabricados y Pétreos S.A.	1.500	1.000	2.500	25'000.000
Prisa Corporación de In- versiones Privadas S. A.	<u>60.000</u>	<u>40.000</u>	<u>100.000</u>	<u>1.000'000.000</u>
	150.000	100.000	250.000	S/.2.500'000.000
	=====	=====	=====	=====

De inmediato la Junta General Extraordinaria de Accionistas entra a conocer y resolver sobre la Reforma a los Estatutos Sociales y aprueba por unanimidad el siguiente texto para el Artículo Cuarto: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de dos mil quinientos millones de sucres, dividido en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de diez mil sucres cada una. Las acciones constarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los títulos podrán ser unitarios, o sea uno por cada acción, o colectivos por dos o más acciones, a elección del accionista propietario, quien podrá solicitar el cambio de su título por otro cualquiera de los mencionados en este Artículo. Los títulos de acciones se emitirán de conformidad con la Ley de Compañías, con estos Estatutos y con lo que disponga a este respecto la Junta General de Accionistas. Cada acción pagada de diez mil sucres dará a su

respectivo dueño derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las que no estuvieren liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Para el caso de elecciones unipersonales o pluripersonales, la votación se sujetará a lo previsto en la Ley. Las acciones son indivisibles, y si por fuerza de la Ley pasaren a pertenecer a varios propietarios, estos nombrarán un procurador común cuyo nombre será registrado en los libros de la compañía".- Una vez aprobado lo anterior, la Junta General Extraordinaria resuelve en forma unánime autorizar al Gerente General de la compañía, Sr. Roberto S. Cheing, para que otorgue la escritura pública que contenga la declaración de aumento de capital y la reforma de los Estatutos Sociales, así como para que comparezca ante el señor Intendente de Compañías y obtenga la aprobación de dicha escritura y la resolución tendiente a lograr el cumplimiento de las formalidades previstas por la Ley de Compañías para su perfeccionamiento.- Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Junta concede veinte minutos de receso para la redacción del Acta.- Reinstalada la Junta, el Presidente dispone que por Secretaría se de lectura al Acta, la cual es aprobada por unanimidad por los accionistas concurrentes.- Siendo las 17h15, el Presidente de la Junta declara terminada la sesión, firmando para constancia de lo actuado el señor Presidente de la compañía y el Secretario Ad-hoc que certifica.- f.) Ing. Luis Villacrés; f.) Sr. Roberto S. Cheing.-

CERTIFICO que la presente copia es igual a su original.-

  
ROBERTO S. CHEING  
Secretario

28 de Marzo de 1991

06



Señor  
Roberto S. Cheing Macías  
Ciudad

Estimado Sr. Cheing:

W

La Junta General Ordinaria de Accionistas de PLASTIGAMA S.A. celebrada el 28 de Marzo de 1991 tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, con todas las atribuciones y deberes previstos en los Estatutos Sociales, y por el lapso de un año.

Sin intervención de otro funcionario de la compañía, puede usted representar a la misma en actos judiciales y extrajudiciales.

Para cumplir con la Resolución N° 4147 de la Superintendencia de Compañías del 29 de Agosto de 1974, publicada en Registro Oficial N° 633 del 6 de Septiembre de 1974, se hace constar que la compañía se constituyó ante el Notario del Cantón Quito Dr. Daniel Belisario Hidalgo el 12 de Marzo de 1958, y fue inscrita a fojas 1241 del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de Marzo de 1958.

Se hace constar además que el último aumento de capital y reforma de estatutos se realizó mediante Escritura Pública celebrada el 6 de Diciembre de 1989 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil e inscrita el 18 de Enero de 1990.

Muy atentamente,

ING. LUIS VILLACRES SMITH  
Presidente de la Compañía

Acepto el cargo de Gerente General de PLASTIGAMA S. A.-  
Guayaquil, 28 de Marzo de 1991.

ROBERTO S. CHEING MACÍAS

CERTIFICO: Que con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos noventa y uno, se inscribió este Nominamiento de GERENTE GENERAL de FLASTIGAMA S.A. a foja 10.718, número 3.703 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.578 del Reportorio.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-



  
AB HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PLASTIGAMA S. A."  
CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.991

En la ciudad de Guayaquil, a los Veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas cincuenta y cinco minutos, en el Km. 4 de la Avenida Carlos Julio Arosemena, se reunió de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PLASTIGAMA S. A., con la asistencia de las siguientes personas: 1) LAMACO HOLDING AG., representada por su apoderada la compañía Inversiones Andina S. A., IVANDINA, quien obra a través de su Gerente Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 73.500 acciones; 2) PRISA CORPORACION DE INVERSIONES PRIVADAS S. A., representada por el Dr. Henry Raad Antón, en calidad de Presidente, propietaria de 60.000 acciones, 3) JAIME VINUEZA MOSCOSO, representado por el Ing. Julio Vinueza Moscoso, según consta de la carta-poder que se archiva, propietario de 500 acciones; 4) ING. JULIO VINUEZA MOSCOSO, por sus propios derechos, propietario de 1.500 acciones, 5) JUAN PEDRO BLUHM, representado por la Ab. Mercedes Galán Figueroa, según consta de la carta-poder que se archiva, propietario de 3.000 acciones, 6) PREDIOS E INVERSIONES AMAZONAS, PREINSA C. LTDA., representada por su Presidente Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 7.500 acciones, 7) INVERSIONES ANDINA S. A., IVANDINA, representada por su Gerente Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 1.750 acciones, 8) AB: JOSE SALAZAR B., representado por la Ab. Mercedes Galán Figueroa, según consta de la carta-poder que se archiva, propietario de 750 acciones; y, 9) PREFABRICADOS PETREOS S. A., representada por el Dr. Henry Raad Antón, según consta de la carta-poder que se archiva, propietaria de 1.500 acciones. Todas las acciones son ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, dando derecho a voto en las deliberaciones. Se deja constancia que no asiste el Ing. Galo Farfán Pacheco, en calidad de Comisario de la compañía, quien de conformidad con el Art. 284 de la Ley de Compañías, fue individualmente convocado.

Preside la sesión su titular Ing. Luis Villacrés Smith, y actúa de secretario el suscrito Gerente General señor Roberto Cheing, quien manifiesta que de acuerdo con la lista de asistentes que ha elaborado, se encuentra presente en la Sala la totalidad del capital social de la compañía, esto es S/. 1.500.000.000,00.

El Presidente declara instalada la sesión y expresa que el objeto de esta reunión es para tratar los puntos que se detallan a continuación:

- 1) Conocer y resolver sobre la disminución del valor nominal de las acciones
- 2) Ratificar la decisión de la Junta de Aumentar el Capital Social de la compañía
- 3) Resolver sobre la reforma del objeto social y codificación integral de los estatutos sociales.

A continuación todos y cada uno de los accionistas asistentes aceptan la celebración de esta Junta, expresando que renuncian a la convocatoria establecida en el estatuto social, para lo cual firmarán la presente acta de conformidad con lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías.

El Presidente declara instalada la sesión y propone a los accionistas se pase a tratar el primer punto objeto de la reunión.

1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DISMINUCION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.

Toma la palabra el Ing. Luis Villacrés Smith y expresa a los accionistas que ha estudiado la posibilidad de disminuir el valor nominal de las acciones, a efectos que estas sean de S/.1.000,00 en lugar de S/.10.000,00, por lo que propone este particular a la Junta de Accionistas para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 197 de la Ley de Compañías, expresen su consentimiento de manera unánime.

La Junta General de Accionistas después de deliberar sobre este punto, resuelve de conformidad con los estatutos sociales y de acuerdo al Art. 197 de la Ley de Compañías, dar su consentimiento en forma unánime, para que el valor nominal de las acciones sean de S/.1.000,00 (un mil sucres), en lugar de S/.10.000,00 (diez mil sucres), por lo tanto el capital social de la compañía será de S/.1.500'000.000,00 (un mil quinientos millones de Sucres), representado por Un millón quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una numeradas del cero cero uno al un millón quinientos mil inclusive. Resuelve además en forma unánime que al cambiar el valor nominal de las acciones, se reforme el Artículo cuarto, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de Un Mil Quinientos Millones de Sucres, dividido en un millón quinientas mil acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de Mil Sucres cada una, numeradas del cero cero uno al un millón quinientos mil inclusive, las acciones constarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los títulos podrán ser unitarios o contener dos o más acciones, a elección del accionista propietario, quien podrá solicitar el cambio de su título por otro cualquiera de los mencionados en este artículo. Los títulos de acciones se emitirán de conformidad con la Ley de Compañías, con estos estatutos y con lo que disponga a este respectó la Junta General de Accionistas".

De igual manera resuelve autorizar al Presidente y/o al Gerente General, para que una vez concluido este trámite, se proceda a la anulación de los actuales títulos y se emitan nuevos títulos, en los que constará el valor nominal de cada acción suscrita, pudiendo en estos títulos estar incluidas las acciones que recibirá cada accionista por el aumento de capital a efectuarse, salvo que el accionista disponga lo contrario.

Se pasa a deliberar sobre el segundo punto.



... la palabra el señor Roberto Cheing y expresa que con fecha 30 de Mayo del presente año, la Junta resolvió por unanimidad de votos, aumentar el capital social de la compañía, en mil millones de sucres, con lo cual la compañía girará en un futuro con un capital social de Dos mil Quinientos millones de sucres, aumento que será pagado mediante capitalización parcial del superavit proveniente de la revalorización de activos fijos existente al 31 de Diciembre de 1.990 que asciende a S/.1.057'927.502,00, por lo tanto la Junta debe ratificar su decisión adoptada en la fecha antes indicada.

La Junta de Accionistas luego de la proposición presentada por el Gerente General, por unanimidad de votos, resuelve:

PRIMERO: Ratificar la decisión de la Junta adoptada en sesión celebrada el 30 de Mayo de 1.991, sobre el aumento del capital social;

SEGUNDO: Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de UN MIL MILLONES DE SUCRES, girando la compañía en lo sucesivo con un capital social de Dos mil Quinientos millones de Sucres.

TERCERO: Que al haber resuelto la Junta cambiar el valor nominal de las acciones, por este aumento se emitirán un millón de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,

CUARTO: Que las acciones que se emiten son atribuidas a todos los accionistas, quienes las pagan en su totalidad, mediante la capitalización parcial del Superavit proveniente de la Revalorización de Activo Fijos existentes al 31 de Diciembre de 1.990;

QUINTO: Que las acciones son atribuidas en favor de los accionistas, en proporción al porcentaje que cada uno de ellos poseen en el capital social, según consta del cuadro que se incorpora como documento habilitante.

SEXTO.- Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Cuarto referente al capital, el mismo que consta en la reforma y codificación que se aprueba más adelante.

SEPTIMO: Que una vez inscrito en el Registro Mercantil el aumento de capital, se registre la inversión de la accionista extranjera en el Banco Central del Ecuador.

OCTAVO: Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de Lamaco Holding AG., que es originaria de Vaduz, Principado de Liechtenstein.

Se resuelve tratar el último punto objeto de la reunión.

En este estado toma la palabra el Ing. Luis Villacrés y expone a los accionistas que ha estudiado el actual estatuto social, el mismo que sugiere sea reformado, por lo tanto pone a consideración de la Junta el proyecto de reforma que ha elaborado.

La Junta de Accionistas, después de revisar el proyecto del estatuto social que ha presentado a consideración el Ing. Luis Villacrés Smith, por unanimidad de votos resuelve:

"Aprobar, reformar y codificar íntegramente los estatutos Sociales de la compañía de acuerdo a la siguiente redacción.

**"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
PLASTIGAMA S. A.**

**PRIMERO: DENOMINACION.-** PLASTIGAMA S. A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidan.

**SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero.

**TERCERO: PLAZO.-** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley.

**CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la elaboración y venta de productos plásticos y otros materiales para uso doméstico, comercial, industrial y para el mercado de exportación. La compañía podrá intervenir en la constitución de otras sociedades, así como adquirir acciones o participaciones de otras compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse. Para el cumplimiento de su objeto, realizará todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con sus actividades.

**QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES; dividido en Dos millones quinientasmil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al dos millones quinientos mil inclusive.

**SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** En caso de futuro aumento de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en parte, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas o suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y solamente en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento del capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo al público.



SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuanto estuviere totalmente liberada, en caso contrario, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las acciones de la compañía serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y de Accionistas.

OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo. El Directorio y el Director Delegado ejercerán funciones de dirección y supervisión de conformidad con lo establecido en el estatuto social. La administración de la compañía la ejercerán el Presidente, Vice-presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto.

NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con el presente estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión; salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General con las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y Comisario de la Compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios; y por las personas de las que sean representantes legales.

DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. También, la podrá efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de los períodos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora de la junta; la indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.- La Junta General Ordinaria de Accionistas sesionará obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinariamente, cuando fuere convocada, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. La Junta General no podrá considerarse constituida, para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria en la cual no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto social, habrán de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General, así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria respectiva.

DECIMO TERCERO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente, y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, en ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta General designe para el efecto.

DECIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.- Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas. Deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme a lo estipulado en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías.

DECIMO QUINTO: LOS PODERES DE LA JUNTA GENERAL.- Todos los organismos, funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá la facultad de designar para un periodo de tres años al Presidente, quien también será Presidente del Directorio; al



W

Vicepresidente, Director Delegado, demás miembros del Directorio y Comisario. La remoción de los mismos la podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente. En algún momento la Junta podrá decidir que la designación de Presidente y Director Delegado o Vicepresidente y Director Delegado, recaigan en una misma persona; b) Conocer anualmente el Balance, General, el Estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades destinado al incremento del Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; d) Declarar el dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, e) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales y decidir su revocatoria, f) Transferir cualquier cantidad a otras Cuentas de Reserva; g) Decidir sobre los aumentos y disminuciones de capital; h) Acordar la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía i) Acordar todas las modificaciones al contrato social; j) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la compañía; y, k) Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de la compañía.

**DECIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por cinco miembros, Presidente, Vicepresidente, Director Delegado y además por dos vocales principales y dos suplentes, designados por la Junta General de Accionistas. Los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser, o no, accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas. Cuando en una misma persona recaiga la designación de Presidente y Director Delegado, o en su defecto la designación de Vicepresidente y Director Delegado, en cualesquiera de estos casos se nombrarán tres vocales principales para que el Directorio siga siendo de cinco miembros.

**DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio supervigilará las actividades y negocios de la Compañía. Son sus funciones: a) Designar para un período de tres años al Gerente General y Gerentes de la Compañía; b) Impartir las instrucciones y órdenes que estime conveniente a la buena marcha de la empresa; c) Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la Compañía; d) Resolver las inversiones y la adquisición, gravámenes o enajenación de bienes raíces; e) Autorizar la contratación de préstamos o créditos para la Compañía que representen más de la mitad del capital social.

**DECIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES Y EL QUORUM.-** Para que pueda reunirse válidamente el Directorio se requiere de la asistencia de tres de sus miembros. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.

**DECIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate la proposición se

considerará no aprobada, sin perjuicio de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una reunión posterior.

VIGESIMO: DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- Las actas del Directorio se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, nombrado por la Junta General podrá ser o no accionista de la Compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, de conformidad con el artículo vigésimo octavo del estatuto y las facultades que el presente estatuto le señale y las que la Junta General de Accionistas o el Directorio le confieran. Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General, c) Firmar junto con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía; e) Vigilar por la buena marcha de la sociedad; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según el presente estatuto.

VIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vice-Presidente Tendrá las facultades del Presidente los casos de falta o ausencia de éste e integrará el Directorio de la compañía.

VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTOR DELEGADO.- La Junta General de Accionistas designará para un periodo de tres años al Director Delegado de la Compañía, quien vigilará la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios de esta, examinará el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos o disposiciones aprobadas por el Directorio e informará a la Junta General de Accionistas o al Directorio al respecto. El Director Delegado tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con el artículo VIGESIMO OCTAVO del estatuto y propondrá el nombramiento del Gerente General y Gerentes de la compañía al Directorio y aprobará los sueldos de estos. También corresponderá al Director Delegado la autorización de aquellos préstamos que no sean competencia del Directorio y que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, así como firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, las actas de Junta General de Accionistas y de Directorio.

VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES .- La Compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes que estime conveniente el Directorio, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

VIGESIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el Artículo VIGESIMO OCTAVO, y la administración de los negocios de la misma de acuerdo con la Ley, estos estatutos, reglamentos y presupuestos aprobados por el Directorio. Podrá ser o no accionista de la compañía y su remoción se



efectuará en la forma establecida por la ley de Compañías. Son sus atribuciones: a) Someter anualmente a consideración de la Junta General los informes necesarios sobre la marcha de la sociedad y de las operaciones realizadas; b) Someter a la aprobación del Director Delegado remuneraciones de los demás Gerentes; c) Someter anualmente a consideración del Directorio una proforma de presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, d) nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio, y fijarles las remuneraciones correspondientes; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Vigilar la buena marcha de la Compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones; g) Girar conjuntamente con el Presidente, Director Delegado o los demás Gerentes sobre las cuentas bancarias de la compañía; h) Contratar préstamos y suscribir obligaciones contando cuando sea del caso con la autorización del Directorio o Director Delegado, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Director Delegado; y j) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le correspondan.

**VIGESIMO SEXTO: DE LOS GERENTES .-** Los Gerentes serán designados en el número que estime conveniente el Directorio, para un período de tres años. Tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía actuando en forma conjunta con el Presidente, Director Delegado, o Gerente General de conformidad con el artículo VIGESIMO OCTAVO. Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están: a) Suscribir en forma conjunta con el Gerente General, Presidente o Director Delegado, documentos que obliguen a la compañía; b) Girar conjuntamente con el Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la Compañía; c) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General; y, d) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes en general, deberán cumplir con las disposiciones; atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Presidente, Directorio, Director Delegado o el Gerente General.

**VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará para un período de tres años, o cuando fuere del caso, un Comisario, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**VIGESIMO OCTAVO: DE LA FIRMA SOCIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá de manera individual, el Presidente, el Director Delegado, y el Gerente General y de manera conjunta los Gerentes con el Presidente, o con el Director Delegado o con el Gerente General. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente y

DETALLE DE ACCIONES DE AUMENTO DE CAPITAL DE  
PLASTIGAMA S.A.

ACCIONISTAS	%	ACCIONES QUE POSEEN	ACCIONES A RECIBIR POR AUMENTO	VALOR TOTAL
LAMACO HOLDING AG.	49 %	73.500	490.000,00	S/. 490'000.000,00
Inversiones Andinas	1,17 %	1.750	11.700,00	S/. 11'700.000,00
Preinsa C. LTda.	5 %	7.500	50.000,00	S/. 50'000.000,00
Prefabricados y Pétreos	1 %	1.500	10.000,00	S/. 10'000.000,00
Prisa, Corporación de Inversiones Privadas S.A.	40 %	60.000	400.000,00	S/. 400'000.000,00
José Salazar Barragán	0.50 %	750	5.000,00	S/. 5'000.000,00
Ing. Julio Vinuesa M.	1 %	1.500	10.000,00	S/. 10'000.000,00
Jaime Vinuesa Moscoso	0.33 %	500	3.300,00	S/. 3'300.000,00
Juan Pedro Bluhm	2 %	3.000	20.000,00	S/. 20'000.000,00
	100 %	150.000	1'000.000,00	S/. 1.000'000.000,00

PLASTIGAMA S.A.

*Roberto Cheing M*  
Roberto Cheing M  
Presidente General





En ausencia de ambos la Junta General de Accionistas designará como presidente subrogante al Primer Director en orden de nombramiento en funciones. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe para reemplazarlo interinamente por el tiempo que estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá comunicación al Gerente designado para que asuma la función de Gerente General encargado, estableciendo en dicha comunicación, el plazo que durará la subrogación. Durante la subrogación, el Gerente ejercerá las facultades del Gerente General, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

✓ VIGESIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación.

TRIGESIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal, por lo menos, igual al cincuenta por ciento del capital social para lo cual destinará, cuando menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas".

Una vez que ha sido aprobado por unanimidad de votos la reforma y codificación del estatuto social de la compañía, los accionistas resuelven autorizar a cualquiera de los representantes legales para que suscriban la escritura que contiene el aumento de capital, reforma y codificación integral del estatuto.

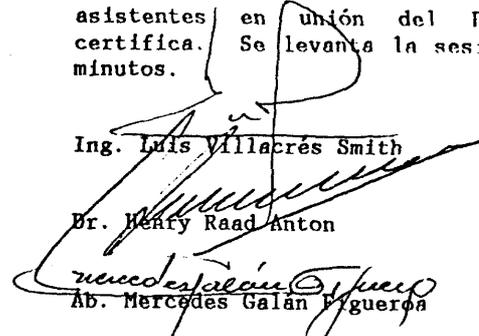
Finalmente el Presidente expone a la Junta que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, se debe dejar constancia de los documentos que formarán el expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha disposición reglamentaria, deja constancia que los documentos que formarán parte del expediente de esta acta son los que se detallan a continuación:

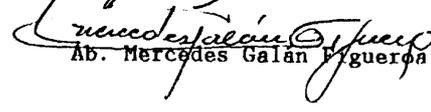
- 1) Lista de asistentes con el número de acciones que poseen, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponde;
- 2) Copia de las cartas-poderes;
- 3) Copia de los nombramientos de los representantes legales de las compañías accionistas,
- 4) Copia del acta certificada por el secretario de la Junta.

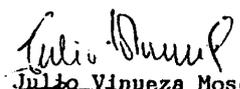
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de esta acta. Se reinstala la sesión con los accionistas anotados al comienzo, ordenando el Presidente se dé lectura al acta elaborada. Concluida la lectura de la misma, ésta queda aprobada por unanimidad de votos por todos los asistentes sin modificación alguna, firmando para constancia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, todos los accionistas

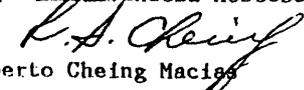
asistentes en unión del Presidente y suscrito Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las catorce horas cuarenta y cinco minutos.

  
Ing. Luis Villacrés Smith

Dr. Henry Raad Anton

  
Ab. Mercedes Galán Figueroa

  
Ing. Julio Vinuesa Moscoso

  
Roberto Cheing Macías

CERTIFICO que la presente copia es igual a su original.

  
ROBERTO S. CHEING  
Secretario de la Junta



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Un mil millones de sucres.- b ) Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de UN MIL MILLONES DE SUCRES, girando la compañía en lo sucesivo con un capital social de Dos mil Quinientos Millones de sucres.- c ) Que se cambia el valor nominal de las acciones, en consecuencia una vez inscrito el aumento de capital, reforma y codificación del Estatuto Social en el Registro Mercantil las acciones serán ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- d ) Que como consecuencia de este aumento se emiten un millón de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- e ) Que las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital, son atribuidas a todos los accionistas en proporción al porcentaje que cada uno de ellos posee. Según el cuadro que se adjunta, quienes las pagan en su totalidad, mediante la capitalización parcial del Superavit proveniente de la Revalorización de Activos Fijos existentes al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa.- f ) Que como consecuencia del Aumento de Capital, se reforma el Artículo cuarto referente al capital social, en los términos que constan en el Acta celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, y que se adjunta.- g ) Que una vez inscrito en el Registro Mercantil el Aumento de Capital se registre la inversión de la accionista extranjera en el Banco Central del Ecuador, y notifique este aumento al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.- h ) Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de LAMACO HOLDING AG, quien es originaria de Vaduz, Principado de Leinschtenstein.- i ) Que se reforma y codifica íntegramente el Estatuto Social de PLASTIGAMA S. A., según consta en el acta que se acompaña.- j ) Que se autoriza al Gerente General a suscribir la escritura que contiene el Aumento de Capital, Reforma y Codificación

Integral del Estatuto Social.-----

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura, insertando copia certificada de las actas celebradas el treinta de mayo y veinticinco de septiembre del presente año y copia de mi nombramiento.- Firmado: MERCEDES GALAN FIGUEROA.- ABOGADA.- Registro número: cuatro mil doscientos noventa y dos.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: el nombramiento del representante legal de PLASTIGAMA S. A.; copias certificadas de las actas celebradas el treinta de mayo y veinticinco de septiembre del presente año por los accionistas de la compañía PLASTIGAMA S. A.- Hasta aquí, la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- Por PLASTIGAMA S.A.- Firmado: R. S. Cheing- ROBERTO S. CHEING MACIAS.- GERENTE GENERAL.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos tres ocho cinco cero siete nueve.- Certificado de Votación número cero siete ocho - uno seis cero.- Registro Unico de Contribuyente número cero nueve nueve cero cero tres siete seis nueve cero cero cero uno.- EL NOTARIO, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA. ✓

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este QUINTO TESTIMONIO, en catorce fojas útiles que sello y firmo en la



ciudad de Guayaquil a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos *ca*

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

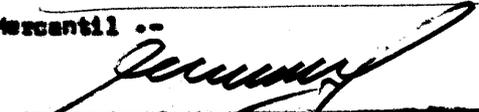
DOY FE: -Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 92-2-1-1-0000798, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital, y la reforma de estatutos de la compañía PLASTIGAMA S.A., Guayaquil, abril 22 de 1.992. *ca*



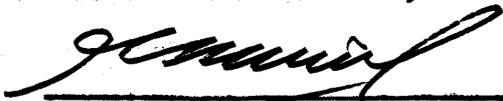
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92- 2- 1- 1- 0000798, dictada el 16 de - Abril de 1.992, por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encar-

gado, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el  
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTA-  
TUTO de " PLASTIGAMA S.A.", de fojas 8.257 a 8.281, Número -  
937 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada  
bajo el Número 7.219 del Repertorio.- Guayaquil, Abril vein-  
ticuatro de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador  
Mercantil .-

  
AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritu-  
ra a fojas 1.259 del Registro Mercantil de 1.958; 2.911 del -  
mismo Registro de 1.961; 2.700 y 4.846 de dicho Registro de  
1.964; 7.260 del expresado Registro de 1.968; 4.530 del Regis-  
tro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.977; 8.495 del mis-  
mo Registro de 1.979; 16.224 de dicho Registro de 1.982; 16.161  
del expresado Registro de 1.985; 14.931 del Registro Mercantil  
Rubro de Industriales de 1.986 ; 19.727 del mismo Registro de -  
1.987; y, 1.147 de dicho Registro de 1.990, al margen de las -  
inscripciones respectivas .-Guayaquil, Abril veinte y cuatro  
de mil novecientos noventa y dos .- El Registrador Mercantil.-

  
AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-  
tica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el -  
Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República -  
el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Nú-  
mero 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Abril veinte y -  
cuatro de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercan-  
til.-

  
AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil